

**LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS DE IDONEIDAD PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MECÁNICO MAYOR NAVAL DE LA MARINA MERCANTE A CELEBRAR EN EL CIFP DEL MAR EN GIJÓN, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019**

En virtud de la base quinta, de la Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas de idoneidad profesional para la obtención de los títulos de patrón de altura, patrón de litoral, mecánico mayor naval y mecánico naval de la marina mercante (BOE N°78, de 01 de abril de 2019); en la convocatoria a las pruebas de idoneidad profesional para la obtención del título de Mecánico Mayor Naval de la Marina Mercante, a realizar en el CIFP del Mar en Gijón, el 12 de diciembre de 2019, este Tribunal nombrado de acuerdo a la Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de la Marina Mercante, hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos:

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS**

NO HAY

**LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS**

TRUJILLO RÉGULO, RAMOS

Causa exclusión:

No presenta "Certificado de prácticas obligatorias admitidas"

No presenta "Libro de Registro de Formación / Memoria de la experiencia práctica"

SAN ROMÁN IGLESIAS, ROBERTO

Causa exclusión:

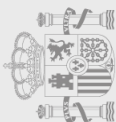
No presenta "Certificado de prácticas obligatorias admitidas"

RODRÍGUEZ ALTARES, AITOR

Causa exclusión:

No presenta "Certificado de prácticas obligatorias admitidas"

No presenta "Libro de Registro de Formación / Memoria de la experiencia práctica"





Contra este listado se podrán hacer alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios del CIFP del Mar en Gijón.

Asimismo, los aspirantes excluidos dispondrán del mismo plazo para subsanar el defecto, o aportar la documentación que haya motivado su exclusión, presentándola en el CIFP del Mar, de acuerdo en lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, si el aspirante no subsana el defecto que haya motivado su exclusión, se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del proceso selectivo.

En Gijón, a 20 de noviembre de 2019  
El presidente  
Enrique Ferreiro Durán

